



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/Nº 357

SANTIAGO, 25 JUN 2020

MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR ESTA INTENDENCIA A AGENTES DE VENTAS

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial, lo dispuesto en los artículos 110, Nº 8, y 114, ambos del DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones.

I. OBJETIVO

Agilizar y hacer más eficiente la comunicación y notificación a los agentes de ventas de los actos administrativos emitidos por esta Intendencia, mediante el uso del correo electrónico como vía de notificación.

II. MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS, DICTADO POR CIRCULAR IF/Nº 131, DE 30 DE JULIO DE 2010.

Modifícase el Título IV "Agentes de ventas de las Isapres" del Capítulo VI "Procedimientos Operativos de las Isapres", como se indica a continuación:

1.- Modifícase el numeral 4 "Incorporación del postulante al Registro de Agentes de Ventas", del punto I "Registro de agentes de ventas", como sigue:

1.1.- Agrégase a continuación del texto contenido en el numeral 4.1, el siguiente inciso:

"Al respecto, al momento de inscribir al agente de ventas, será obligatorio para la Isapre, ingresar en dicha aplicación informática, el correo electrónico particular del agente de ventas, información que deberá ser proporcionada por éste, a través de la suscripción del formulario contenido en el anexo 2 de este Título".

1.2.- Reemplázase el contenido del numeral 4.3, por el siguiente:

"El plazo de inscripción corresponderá a los 5 primeros días hábiles de cada mes, dentro del cual la isapre deberá proporcionar los antecedentes de cada postulante, estos son: la fotografía del postulante; el certificado de nacimiento; la licencia de educación media o acreditación de estudios equivalentes; el certificado de capacitación y aprobación de la evaluación de conocimientos y el formulario contenido en el Anexo Nº2 de este Título.

La fotografía a que se hace mención en el párrafo precedente, deberá remitirse en formato "jpg", tamaño máximo de 130x130 pixeles y en la que el agente de ventas se presente con vestimenta formal y con indicación de su RUN."

2.- Modifícase el punto III "Procedimiento Sancionatorio", de la siguiente forma:

2.1.- Reemplázase el inciso primero, del numeral 3 "La Notificación de los actos administrativos a través de correo electrónico", por el siguiente:

"Los agentes de ventas que hayan suscrito el formulario contenido en el Anexo N° 2 del presente Título, serán notificados por correo electrónico de los actos administrativos emitidos por esta Superintendencia".

2.2.- Elimínase el inciso segundo del numeral 3.

2.3.- Reemplázase el contenido del inciso séptimo del numeral 3 por el siguiente:

"En caso que la notificación electrónica no pueda efectuarse por caso fortuito o fuerza mayor, fehacientemente acreditados, podrá realizarse a través de los medios tradicionales, esto es, a través de carta certificada dirigida a su domicilio, o de modo personal, por medio de un funcionario de la Superintendencia, de acuerdo a las reglas generales."

3.- Modifícase el formulario de autorización del Anexo N°2 denominado "AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO", como se indica a continuación:

Reemplázase en las partes que aparezca la expresión "Correo electrónico" por "Correo electrónico particular o personal".

III.- VIGENCIA DE LA CIRCULAR

Las disposiciones de la presente circular entrarán en vigencia a contar de la fecha de su notificación.



MANUEL RIVERA SÉPULVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

AMAW/LLB/CPF

Distribución

- Gerentes Generales de Isapres
- Asociación de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Oficina de Partes